



AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROSAS

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE BAR EN EDIFICIO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
(Concesión de Servicios)**





AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROSAS

Expediente nº: 1/2022

Pliego de Prescripciones Técnicas

Procedimiento: Contrato de Concesión de Servicios por Procedimiento Abierto

Asunto:

Documento firmado por: El Alcalde

MODELO DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR EN EDIFICIO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

1.1 Descripción

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que van a regir la adjudicación de la contratación de¹:

CONCESION DE SERVICIO DE BAR

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato²

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

Lote	Descripción
1	Servicios de bar municipal situado en CALLE ESCUELAS

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

¹

²





AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROSAS

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55330000-2	Servicios de cafetería

CLÁUSULA SEGUNDA. Descripción de las Instalaciones

Restaurante situado en CALLE ESCUELAS S/N, que comprende:

- Zona de barra y local
- Zona de comedor
- Cocina
- Terraza Y Pista anexa
- Almacén

Será condición necesaria para presentarse a la licitación la realización de una visita a la instalación para evaluar su estado y las necesidades que servirán de base para la presentación de la oferta³.

CLÁUSULA TERCERA. Tipos de Establecimiento Hostelero⁴.

El tipo de establecimiento de bar municipal situado en CALLE ESCUELAS S/N se califica como establecimiento hostelero de restaurante y como tal dispone de cocina debidamente equipada y zona destinada a comedor, con la finalidad de servir al público, mediante precio, comidas y bebidas para ser consumidas en el propio local, siempre que se haga cumpliendo todos los requisitos de la normativa aplicable.

CLÁUSULA CUARTA. Funcionamiento del Edificio

El acceso al espacio cerrado donde se sitúa el bar objeto de la concesión está restringido a las personas usuarias a dicho edificio público.

³
⁴





AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROSAS

Este acceso restringido puede ser modificado de conformidad con los eventos y actividades organizadas y autorizadas por el Ayuntamiento. De este modo, el concesionario no puede acordar el acceso de personas que no sean usuarias.

A pesar de lo anterior, se permitirá la entrada controlada de usuarios del bar en los siguientes supuestos:

- Servicios de celebración de eventos privados.
- Celebración de comidas y cenas populares.

CLÁUSULA QUINTA Criterios de Adjudicación⁵

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación⁶ en base a la mejor relación calidad-precio.

1.- Se requiere una aportación mínima del bar del 30% de cada factura de la luz. Si la aportación no supera el 30% , se desestimara la propuesta.

La tabla de adjudicación queda de la siguiente manera:

- 30%- 0 punto
- 40%- 1 puntos
- 50% - 2 puntos
- 60% - 3 puntos
- 70% - 4 puntos
- 80% - 5 puntos
- 90% - 6 puntos
- 100% - 7 puntos

2.- Se requiere una aportación mínima del 30% de cada factura de combustible de calefacción(pellet). Si la aportación no supera el 30% se desestimara la propuesta.

La tabla de adjudicación queda de la siguiente manera:

- 30%- 0 punto





AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROSAS

- 40% - 1 puntos
- 50% - 2 puntos
- 60% - 3 puntos
- 70% - 4 puntos
- 80% - 5 puntos
- 90% - 6 puntos
- 100% - 7 puntos

En los puntos 1 y 2, si se proponen mejoras en los porcentajes máximo, en los primeros 3 años, con 0,5 puntos por cada 10% mas en cada concepto y año dentro de esos 3 años máximos.

3.-Se valorara de 0 a 15 puntos la aportación realizada a las fiestas patronales , con un minimo de 500 euros. Si la cantidad estipulada es de 0 euros y resulta adjudicatario, se entiende que el adjudicatario desiste de la explotación de las barras de la comisión y por lo tanto las mismas podrán ser explotadas por la propia comisión o adjudicadas a terceros. Son barras de comisión las del pabellón y las de la pista del bar.

La tabla de adjudicación queda de la siguiente manera:

- 500 euros – 1 puntos
- 600 euros- 2 puntos
- 700 euros- 3 puntos
- 800 euros- 4 puntos
- 900 euros- 5 puntos
- 1000 euros- 6 puntos

Por cada 100 euros a partir de 1000 euros se sumara 0,5 puntos hasta un máximo de 15 puntos totales.

Al punto 3 se sumarán 2 puntos adicionales si a la cantidad indicada en dicho punto, se propone agregar un % sobre el beneficio de las barras de fiestas.

4.--Propuesta para restaurante. Se valorará con un punto cada propuesta presentada para restaurante, con un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta que sea una oferta objetiva y acorde a las circunstancias del servicio. Se tendrán en cuenta la existencia de menu de día, comida por encargo, menu previa reserva, almuerzos , precios especiales para colectivos, etc. Debiendo contar con una memoria explicativa para cada punto, desarrollando minimamente su contenido.

La tabla de criterios de adjudicación queda de la siguiente manera:

- Menu del día
- Comida por encargo





AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROSAS

- **Menu con reserva-**

- **Almuerzos**

- **Precios especiales colectivos**

Por cada uno que se cumpla, se suma un punto hasta un máximo de 5 puntos.

5.--**Venta de productos. Se valorará con 5 puntos la propuesta de instalar una vitrina o similar, con productos alimenticios tales como miel , vino , aceite, conservas etc. Deberá existir memoria explicativa con detalle de como se va a llevar a cabo este punto.**

6.-**Mejoras en las instalaciones no revertibles al Ayuntamiento, es decir , que sean desmontables cuando finalice el contrato . Por cada memoria explicativa de la instalación a realizar se sumaran 5 puntos hasta un máximo de 25 puntos.**

7.- **Mejoras en las instalaciones revertibles al Ayuntamiento, es decir, las que queden de forma permanente una vez finalice el contrato. Se sumarán 10 puntos para cada memoria explicativa, con importe de ejecución claramente especificado , hasta un máximo de 50 puntos.**

Para las memorias de los puntos 6 y 7 deberá hacerse constar con detalle en qué consiste las actuaciones, fechas o períodos de implantación, desglose de importes y forma en la que se prevee que se beneficie al servicio.

8- **Se valorarán las siguientes propuestas en cuanto a horarios:**

- **De lunes a viernes , en invierno , 1 punto por cada hora adicional de apertura, respecto al horario minimo exigido.**

- **De lunes a viernes , en verano, 1 punto por cada hora adicional de apertura en cada uno de los bares, respecto al horario minimo exigido.**

- **En verano, por las tardes, 5 puntos por cada día que el servicio se preste en los dos bares al mismo tiempo.**

9. **Se valorará con 15 puntos la elaboracion de una memoria para explicar la colaboración si se tiene intención con los eventos culturales que desarrolla el Ayuntamiento y que complementan los servicios del bar.**

10. **Se valorará con 25 puntos la elaboración de una memoria explicativa con eventos , actividades o cualquier otro tipo de iniciativa propia del concesionario en la finalidad de dinamizar el servicio.**





AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROSAS

CLÁUSULA SEXTA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de QUINCE días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
Oferta económica	Canon superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas
Mejoras en las instalaciones	Importe total superior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas
Precio de los productos de obligada expedición	Precios unitarios inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.





AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROSAS

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta⁷.

CLÁUSULA SEPTIMA Obligaciones Generales

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato son obligaciones del concesionario las siguientes:

- Llevar directamente la explotación del bar objeto del presente contrato, no pudiendo subarrendar ni ceder la explotación.
- El concesionario debe suscribir un seguro que comprenda tanto los daños al dominio público como a particulares .
- El concesionario está obligado a obtener las licencias y autorizaciones establecidas en por la legislación aplicable que resulten precisas para la ejecución del contrato, contando, en todo caso, con la autorización previa del órgano de contratación.
- El concesionario deberá prestar el servicio de forma regular y continuada, salvo que el Ayuntamiento decida cerrar el edificio público por alguna causa justificada en la que se haga inviable la apertura.
- La concesión será a riesgo y ventura del concesionario por lo que no será procedente ningún tipo de indemnización por causas adversas que hagan disminuir la afluencia de usuarios a las instalaciones públicas.
- El presente contrato no garantiza la exclusividad sobre el derecho de venta y distribución de bebidas y alimentos dentro del edificio público.
- El adjudicatario deberá presentar una fianza de 1000 euros.
- El concesionario no podrá hacer uso del local fuera del horario de apertura para ningún tipo de actividad ni fines personales , requiriendo permiso del Ayuntamiento par ello.





AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROSAS

CLÁUSULA OCTAVA Obligaciones Específicas⁸

Además de las obligaciones indicadas en la cláusula anterior, son obligaciones específicas del concesionario del servicio de bar en edificios públicos las siguientes:

— **Decoración y equipamiento de mobiliario.**

El concesionario deberá aportar aquellos equipamientos, mobiliario, menaje, decoración, etc. necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de bar.

A la finalización del contrato todos los equipamientos y elementos del mobiliario y máquinas con cargo al concesionario serán retirados por el concesionario.

La decoración interior deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tendrá disposición para utilizar el interior de la sala para exposiciones.

A la fecha de formalización del contrato se comprobará el inventario, dejando constancia de ello en el expediente.

— **Limpieza⁹.**

Será por cuenta del concesionario la limpieza diaria de las siguientes zonas:

Zona	Descripción
1	Cocina
2	Zonas de barra
3	Zona de terraza reservada a la instalación de mesas, sillas, y pistas incluidas dentro del recinto
4	Aseos y duchas
5	Recogida de las papeleras repartidas en la instalación
6	Limpieza de los vestuarios
7	Almacenes
8	Zonas de comedor
9	Playas y vasos de baño
10	Mantenimiento equipo de depuración
11	Control de PH y cloro

La limpieza de los aseos y duchas conllevará la reposición de jabón de manos y papel higiénico.

— **Personal**

Corresponde al concesionario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso se pueda considerar a dicho personal como personal del este Ayuntamiento



Cód. Validación: 76YSRFR6HFLF2J5L72JEWZVQ9A9 | Verificación: <https://laspedrosas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

⁸

⁹



AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROSAS

El personal deberá tener la formación adecuada al puesto de trabajo.

Al inicio de la explotación de la concesión el concesionario deberá remitir a este Ayuntamiento la relación del personal, la formación en higiene de alimentos acreditada y la vinculación del personal con el concesionario. Todos los cambios que se produzcan en la relación del personal deberán ser notificados al Ayuntamiento en un plazo máximo de 2 días.

— Ticket

El concesionario deberá instalar una caja registradora donde constará cada servicio realizado, debiendo expender tickets de las consumiciones en las que deberá constar:

- Número y en su caso, serie
- Fecha de expedición
- Número de Identificación Fiscal, nombre y apellidos, razón o denominación social completa del concesionario
- Identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados
- Tipo impositivo aplicado
- Contraprestación total

— Venta y suministro de alcohol y tabaco

Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores. Asimismo, queda prohibido fumar dentro del establecimiento.

— Máquinas recreativas

El concesionario no podrá instalar ninguna máquina recreativa o elementos de juego sin previa autorización expresa de este Ayuntamiento.

— Máquinas de Vending

El concesionario podrá colocar y mantener máquinas expendedoras de bebidas frías y comida, en un lugar accesible al público, siendo responsable de la reposición, conservación, mantenimiento y reparación de dichas máquinas.

El lugar de instalación de las citadas máquinas expendedoras deberá recibir el visto bueno del Ayuntamiento. En las máquinas de bebidas frías deberán servirse, como mínimo, los siguientes productos:

- Agua mineral
- Refresco o bebida isotónica





AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROSAS

- Refresco de naranja o limón de 1ª marca
- Refresco de cola de 1ª marca
- Zumo
- Batido

No se podrán servir bebidas alcohólicas en las máquinas expendedoras.

- Precios

La lista de precios será previamente aprobada por el Ayuntamiento, incluidas las modificaciones que se hagan.

CLÁUSULA NOVENA. Horarios y Períodos de Prestación del Servicio

Los horarios y períodos mínimos de apertura y cierre del bar serán los siguientes:

Horario mínimo
1º INVIERNO/1 DE 1 DE OCTUBRE A 30 DE ABRIL DEL AÑO SIGUIENTE:
a) De lunes a jueves; Mañana : De 8:30 a 16 horas Tardes: De 18 a 20 horas
b) Viernes Mañana: De 8:30 a 16 horas Tardes: De 18 a 0 horas
c) Sábados y domingos: De 8:30 a 0 horas
2º VERANO/ 1 DE MAYO A 30 SEPTIEMBRE





AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROSAS

a) De lunes a jueves, 8:30 A 23 HORAS.

B) Viernes, sábado y domingo hasta las 8:30 A 00:00

c) Posibilidad de descanso semanal de un día, previo acuerdo con el Ayuntamiento.

d) Durante la celebración de eventos programados por el Ayuntamiento , incluidos las fiestas patronales, deberá abrir en el horario que este estipulado.

Ademas de esto, se tendra en cuenta:

- **La víspera de festivo local, nacional, provincial o de Zaragoza capital, el horario será como el de un viernes.**

- **Los festivos sueltos , el horario será como el de un sabado o domingo.**

- **En caso de varios festivos seguidos, el horario será como de un sábado o domingo.**

Sin perjuicio de los horarios mínimos de funcionamiento indicados anteriormente, el concesionario podrá ampliar los mismos, respetando, en todo caso los horarios de funcionamiento previstos en la legislación.

Los cambios horarios de producirse a instancia del concesionario, deberá ser aprobado en pleno.

Los horarios deberán estar colgados y visibles en la puertas de los establecimientos.

CLÁUSULA DECIMA Deberes del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a entregar al concesionario en el plazo de ____ desde la formalización del contrato las instalaciones objeto del contrato.

El Ayuntamiento deberá mantener al adjudicatario en el goce pacífico de las instalaciones durante el tiempo de duración del contrato.

El Ayuntamiento facilitará el uso de vivienda municipal situado en la parte superior izquierda del Ayuntamiento al que resulte adjudicatario. El precio y la fianza será de 350 euros al mes en caso de estar interesado el concesionario, y deberá rescindirse dicho uso en caso de rescisión del contrato principal de concesión de bar.





AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROSAS

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Inspección

El concesionario autoriza al Ayuntamiento para inspeccionar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pliego, en la Ley de contratos así como las instrucciones que reciba del responsable del contrato.

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas levantando las correspondientes actas que servirán para evaluar el cumplimiento del contrato por parte del concesionario.





AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROSAS

